Fecha de Elaboración: (septiembre, 2026)

1. INFORMACIÓN GENERAL

Contrato		X		**Convenio**	
Número:	AM-CD-066-2026	**de**		23 de enero de 2026	
Tipo de contrato:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA				
Objeto del contrato: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES Y ESTRATEGÍAS INHERENTES A LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES, RELACIONADAS CON LA LINEA ESTRATEGICA DEPORTE Y ACTIVIDAD FÍSICA PARA TODOS, DIRIGIDA A LA COMUNIDAD ITAGUISEÑA.					
Contratista	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ITAGÜÍ				
NIT o C.C	901.364.194-0				
REPRESENTANTE LEGAL	LUZ ADRIANA HENAO PULGARÍN				
C.C.	42.827.777				
Plazo	Será contado a partir de la fecha que se establezca en el acta de inicio del contrato y/o establecido en la plataforma SECOP II y en todo caso hasta el 30 de AGOSTO de 2026.				
Fecha de Inicio	23/01/2026				
Fecha de Terminación	18/12/2026				
Prorroga Acta No 1	CIENTO DIEZ (110) días calendario, contados a partir del TREINTA Y UNO (31) de AGOSTO de 2026, al DIECIOCHO (18) de DICIEMBRE de 2026		**Fecha**	28/08/2026	
Valor Inicial	DIECINUEVE MIL VEINTISIETE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL ($ 19.027.128.036), valor que tiene incluido la administración del INSTITUTO, equivalente a la suma de MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS ($1.729.738.913) incluido IVA				
Valor inicial en SMMLV	10.867,02 SMMLV				
Adición Acta No	N/A		**Fecha**	N/A	
Valor total	N/A				
Valor total en SMMLV	N/A				
Supervisor	Juan Carlos Mejía Ramírez Profesional Universitario Secretaría Jurídica				
Interventor					

Razón social	N/A
Numero contrato	N/A
SUSPENSION N° X	N/A
REANUDACIÓN N° X	N/A

2. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD:

Adición de recursos	**X**
Prorroga (ampliación plazo)	-
Modificación a una clausula	**X**
Aclaración	-

En caso de adición en recursos deberá aportar la siguiente información:

Valor limite a adicionar expresado en SMMLV	5.433.51
Valor que se solicita adicionar	$6.000.000.000
Valor que se solicita adicionar expresado en SMMLV	3.426.79
Total de SMMLV adicionados acumulado, incluyendo la presente adición	3.426.79
SMMLV que restan por adicionar	2.006.72
Rubro presupuestal o proyecto de inversión	01.2.3.2.02.02.009.23-01 - $ 1.387.281.674,00 01.2.3.2.02.02.009.22-01 - $ 9.744.396,00 01.2.3.2.02.02.009.24-01 - $ 949.965.248,00 01.2.3.2.02.02.009.20-01 - $ 3.641.970.215,63 01.2.3.2.02.02.009.97-13 - $ 10.432.724,00 01.2.3.2.02.02.009.98-79 - $ 605.742,37

En caso de Prórroga deberá aportar la siguiente información:

Plazo que se solicita prorrogar	N/A

En caso de modificación de clausula deberá aportar la siguiente información:

CLAUSULA(S) A MODIFICAR	MODIFICACION
SEGUNDA. ACTIVIDADES QUE PERMITEN DESARROLLAR EL ALCANCE DEL OBJETO: FORMULACIÓN TÉCNICA DE LOS PROGRAMAS: Ejecutar las actividades inherentes a la promoción de la oferta institucional propia de la inversión de recursos en la línea de deportes en todas sus manifestaciones (recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, el ocio, la promoción de estilos de vida	**SEGUNDA. ACTIVIDADES QUE PERMITEN DESARROLLAR EL ALCANCE DEL OBJETO: FORMULACIÓN TÉCNICA DE LOS PROGRAMAS:** Ejecutar las actividades inherentes a la promoción de la oferta institucional propia de la inversión de recursos en la línea de deportes en todas sus manifestaciones (recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, el ocio, la promoción de estilos de vida saludables, formación deportiva, la gestión de

saludables, formación deportiva, la gestión de espacios deportivos y recreativos), de conformidad con las proyecciones de inversión previamente autorizadas por la supervisión del contrato, para cada uno de los proyectos específicos acorde con la siguiente formulación técnica y operativa: **1. PROGRAMA 32. ACTIVIDAD FÍSICA Y RECREACIÓN**, Desarrollar acciones orientadas al cumplimiento de los propósitos del **Programa 32**, con el fin de impulsar el proyecto **"CONSOLIDACIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y RECREACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ"**. Para tal efecto, el Instituto será responsable de la planeación, estructuración, coordinación y ejecución de las acciones y estrategias necesarias, de acuerdo con las asignaciones presupuestales específicas, dentro del alcance del proyecto, entre las cuales se incluyen: • Ejecutar acciones de recreación comunitaria para todos. • Planificar y realizar caminatas ecológicas para los ciudadanos de Itagüí. • Ejecutar jornada de vacaciones recreativas. • Realizar y ejecutar la super rumba neón. • Realizar actividad física para todos. • Ejecutar programas de actividad física para personas con discapacidad. • Atender los niños y niñas con servicios de ludoteca. • Ejecutar las vías activas y saludables (VAS). • Ejecutar actividades de recreación y actividad física dirigidas a las mujeres. **2. PROGRAMA 33. FOMENTO DEPORTIVO**. Liderar acciones dirigidas al cumplimiento de los propósitos del **Programa 33**, con el objetivo de promover la ejecución del proyecto **"FORTALECIMIENTO DE EVENTOS, TORNEOS Y ESCUELAS SOCIO DEPORTIVAS EN LA CIUDAD DE ITAGÜÍ"**. En este marco, el Instituto será responsable de la planeación, estructuración y ejecución de las acciones y estrategias necesarias, conforme a las asignaciones presupuestales específicas, incluyendo las siguientes actividades: • Implementar centros de iniciación y formación deportiva (CIFDI). • Implementar las escuelas sociales y deportivas (ESD). • Participar en juegos deportivos escolares e intercolegiados. • Participar en evento festival de festivales. • Organizar torneos deportivos locales en Itagüí. • Realizar eventos preparatorios para la participación en las diferentes justas deportivas. • Administrar y mantener en funcionamiento los escenarios deportivos de la ciudad. **3. PROGRAMA 34. POSICIONAMIENTO DEPORTIVO Y ALTOS LOGROS**, Desplegar

espacios deportivos y recreativos), de conformidad con las proyecciones de inversión previamente autorizadas por la supervisión del contrato, para cada uno de los programas específicos acorde con la siguiente formulación técnica y operativa: **1. PROGRAMA 32. ACTIVIDAD FÍSICA Y RECREACIÓN**, Desarrollar acciones orientadas al cumplimiento de los propósitos del **Programa 32**, con el fin de impulsar los proyectos **"CONSOLIDACIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y RECREACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ"** y **"FORMACIÓN EN EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ"**. Para tal efecto, el Instituto será responsable de la planeación, estructuración, coordinación y ejecución de las acciones y estrategias necesarias, de acuerdo con las asignaciones presupuestales específicas, dentro del alcance del proyecto, entre las cuales se incluyen: • Ejecutar acciones de recreación comunitaria para todos. • Planificar y realizar caminatas ecológicas para los ciudadanos de Itagüí. • Ejecutar jornada de vacaciones recreativas. • Realizar actividad física para todos. • Ejecutar programas de actividad física para personas con discapacidad. • Atender los niños y niñas con servicios de ludoteca. • Ejecutar las vías activas y saludables (VAS). • Ejecutar actividades de recreación y actividad física dirigidas a las mujeres. • Realizar charlas y talleres en deporte, recreación y estilos de vida saludable. • Promover la práctica del deporte social. **2. PROGRAMA 33. FOMENTO DEPORTIVO**. Liderar acciones dirigidas al cumplimiento de los propósitos del **Programa 33**, con el objetivo de promover la ejecución del proyecto **"FORTALECIMIENTO DE EVENTOS, TORNEOS Y ESCUELAS SOCIO DEPORTIVAS EN LA CIUDAD DE ITAGÜÍ"**. En este marco, el Instituto será responsable de la planeación, estructuración y ejecución de las acciones y estrategias necesarias, conforme a las asignaciones presupuestales específicas, incluyendo las siguientes actividades: • Implementar centros de iniciación y formación deportiva (CIFDI). • Implementar las escuelas sociales y deportivas (ESD). • Participar en juegos deportivos escolares e intercolegiados. • Participar en juegos deportivos departamentales • Participar en evento festival de festivales. • Organizar torneos deportivos locales en Itagüí. • Realizar eventos preparatorios para la participación en las diferentes justas deportivas. • Administrar y mantener en funcionamiento los escenarios deportivos de la ciudad. **3. PROGRAMA 34. POSICIONAMIENTO DEPORTIVO Y ALTOS LOGROS**, Desplegar

acciones orientadas al cumplimiento de los propósitos del **Programa 34**, con el fin de impulsar el proyecto **"FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE COMPETITIVO Y ALTOS LOGROS EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ"**. Para tal efecto, el Instituto será responsable de la planeación, estructuración y ejecución de las acciones y estrategias necesarias, de acuerdo con las asignaciones presupuestales específicas, dentro del alcance del proyecto, entre las cuales se contemplan: • Asistir y acompañar los clubes deportivos. • Preparar atletas para juegos departamentales, escolares e intercolegiados convencional y adaptado. **PARÁGRAFO PRIMERO: Planeación, autorización y ejecución de la oferta institucional**. Las acciones previstas deberán contar con una planeación técnica, operativa y financiera adecuada de los recursos delegados, mediante la definición clara de criterios de asignación, en función de las necesidades, objetivos y alcances de cada programa y proyecto. Esta planeación comprende la identificación de los recursos financieros, humanos, técnicos y logísticos requeridos para la ejecución de las actividades. En consecuencia, el desarrollo de las actividades correspondientes a cada programa y proyecto de la formulación técnica implica que, por parte del Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Itagüí, en su calidad de administrador delegado, se realice la estructuración operativa y la ejecución integral de la oferta institucional, de conformidad con las modelaciones financieras aprobadas para cada programa, siempre que las proyecciones de inversión de recursos cuenten con la autorización previa de la supervisión contractual. Lo anterior se entiende sin perjuicio de los ajustes, redistribuciones o ampliaciones que, de conformidad con la disponibilidad presupuestal, el plan de acción del sector cultura y las necesidades reales de ejecución, puedan ser posteriormente autorizadas por la entidad mandante, dentro del marco del objeto contractual y de la destinación específica de los recursos, e incluye las acciones necesarias para garantizar la adaptabilidad, pertinencia y focalización de la oferta institucional frente a la población objetivo. **PARÁGRAFO SEGUNDO: Administración de recursos y contratación derivada**. El Instituto, como administrador delegado de los recursos, será responsable de la ejecución de los proyectos acordados, aplicando los recursos públicos de manera eficiente, transparente y conforme a los

acciones orientadas al cumplimiento de los propósitos del **Programa 34**, con el fin de impulsar el proyecto **"FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE COMPETITIVO Y ALTOS LOGROS EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ"**. Para tal efecto, el Instituto será responsable de la planeación, estructuración y ejecución de las acciones y estrategias necesarias, de acuerdo con las asignaciones presupuestales específicas, dentro del alcance del proyecto, entre las cuales se contemplan: • Preparar atletas para juegos departamentales, escolares e intercolegiados convencional y adaptado. • Entregar reconocimientos a deportistas que participen en representación del Municipio de Itagüí en eventos de local, departamental y nacional. **PARÁGRAFO PRIMERO: Planeación, autorización y ejecución de la oferta institucional**. Las acciones previstas deberán contar con una planeación técnica, operativa y financiera adecuada de los recursos delegados, mediante la definición clara de criterios de asignación, en función de las necesidades, objetivos y alcances de cada programa y proyecto. Esta planeación comprende la identificación de los recursos financieros, humanos, técnicos y logísticos requeridos para la ejecución de las actividades. En consecuencia, el desarrollo de las actividades correspondientes a cada programa y proyecto de la formulación técnica implica que, por parte del Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Itagüí, en su calidad de administrador delegado, se realice la estructuración operativa y la ejecución integral de la oferta institucional, de conformidad con las modelaciones financieras aprobadas para cada programa, siempre que las proyecciones de inversión de recursos cuenten con la autorización previa de la supervisión contractual. Lo anterior se entiende sin perjuicio de los ajustes, redistribuciones o ampliaciones que, de conformidad con la disponibilidad presupuestal, el plan de acción del sector cultura y las necesidades reales de ejecución, puedan ser posteriormente autorizadas por la entidad mandante, dentro del marco del objeto contractual y de la destinación específica de los recursos, e incluye las acciones necesarias para garantizar la adaptabilidad, pertinencia y focalización de la oferta institucional frente a la población objetivo. **PARÁGRAFO SEGUNDO: Administración de recursos y contratación derivada**. El Instituto, como administrador delegado de los recursos, será responsable de la ejecución de los proyectos acordados, aplicando los recursos públicos de manera eficiente, transparente y conforme a los fines y destinaciones específicas establecidas en el

fines y destinaciones específicas establecidas en el contrato interadministrativo. Para tal efecto, le corresponderá implementar las estrategias, organizar las actividades y asignar responsabilidades internas, así como adelantar, conforme a su manual de contratación, los procesos necesarios para la selección y vinculación de operadores, contratistas, aliados, asociados u otras entidades públicas o privadas, cuando ello resulte indispensable para garantizar la adecuada ejecución de las actividades y el cumplimiento de los objetivos contractuales. **PARÁGRAFO TERCERO: Supervisión, seguimiento y control interinstitucional**. El Municipio de Itagüí, en su calidad de entidad mandante, conservará la responsabilidad de supervisar, hacer seguimiento y controlar la correcta utilización de los recursos delegados, verificando de manera permanente el cumplimiento de los objetivos, lineamientos, metas y obligaciones establecidos en el contrato interadministrativo. Para tal efecto, se obliga a realizar una verificación mensual de los soportes técnicos, financieros y operativos, así como de los resultados de la gestión adelantada, con el fin de determinar los porcentajes de avance de las actividades del Plan de Acción, conforme a las acciones programáticas, proyectos y programas que integran la formulación técnica. En desarrollo de esta función, la supervisión contractual adelantará reuniones periódicas mensuales de seguimiento con los Subgerentes y responsables del Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Itagüí encargados de las actividades delegadas, con el propósito de validar la información presentada, verificar la coherencia entre la ejecución física y financiera, y constatar el cumplimiento de las metas e indicadores definidos. La información validada servirá como insumo para la elaboración de los reportes institucionales, el registro y cargue de información en las plataformas de seguimiento, monitoreo y control que resulten aplicables, así como para el seguimiento y evaluación del Plan de Acción, garantizando la trazabilidad, consistencia y oportunidad de la información reportada.De manera complementaria, el Instituto deberá designar un supervisor o responsable interno, quien participará activamente en la ejecución del contrato y articulará las actuaciones con la supervisión designada por el Municipio, asegurando la organización, disponibilidad y calidad de los soportes de ejecución, la

contrato interadministrativo. Para tal efecto, le corresponderá implementar las estrategias, organizar las actividades y asignar responsabilidades internas, así como adelantar, conforme a su manual de contratación, los procesos necesarios para la selección y vinculación de operadores, contratistas, aliados, asociados u otras entidades públicas o privadas, cuando ello resulte indispensable para garantizar la adecuada ejecución de las actividades y el cumplimiento de los objetivos contractuales. **PARÁGRAFO TERCERO: Supervisión, seguimiento y control interinstitucional**. El Municipio de Itagüí, en su calidad de entidad mandante, conservará la responsabilidad de supervisar, hacer seguimiento y controlar la correcta utilización de los recursos delegados, verificando de manera permanente el cumplimiento de los objetivos, lineamientos, metas y obligaciones establecidos en el contrato interadministrativo. Para tal efecto, se obliga a realizar una verificación mensual de los soportes técnicos, financieros y operativos, así como de los resultados de la gestión adelantada, con el fin de determinar los porcentajes de avance de las actividades del Plan de Acción, conforme a las acciones programáticas, proyectos y programas que integran la formulación técnica. En desarrollo de esta función, la supervisión contractual adelantará reuniones periódicas mensuales de seguimiento con los Subgerentes y responsables del Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Itagüí encargados de las actividades delegadas, con el propósito de validar la información presentada, verificar la coherencia entre la ejecución física y financiera, y constatar el cumplimiento de las metas e indicadores definidos. La información validada servirá como insumo para la elaboración de los reportes institucionales, el registro y cargue de información en las plataformas de seguimiento, monitoreo y control que resulten aplicables, así como para el seguimiento y evaluación del Plan de Acción, garantizando la trazabilidad, consistencia y oportunidad de la información reportada.De manera complementaria, el Instituto deberá designar un supervisor o responsable interno, quien participará activamente en la ejecución del contrato y articulará las actuaciones con la supervisión designada por el Municipio, asegurando la organización, disponibilidad y calidad de los soportes de ejecución, la documentación de evidencias y la presentación diferenciada de resultados por cada programa y proyecto. Para estos efectos, se deberán adelantar evaluaciones conjuntas periódicas entre las supervisiones de ambas entidades, orientadas a

documentación de evidencias y la presentación diferenciada de resultados por cada programa y proyecto. Para estos efectos, se deberán adelantar evaluaciones conjuntas periódicas entre las supervisiones de ambas entidades, orientadas a verificar avances, resultados e impactos, y a asegurar el uso eficiente, transparente y adecuado de los recursos públicos. **PARÁGRAFO CUARTO: Ajustes a la proyección de inversión y alcance de las actividades.** Durante la ejecución y seguimiento del contrato interadministrativo, la supervisión ejercida por la Secretaría Jurídica, previa aprobación del ordenador del gasto, podrá autorizar ajustes en la proyección de inversión de recursos y en el alcance de las actividades, conforme a la modelación financiera de cada programa, siempre que dichos ajustes respondan a la necesidad real de ejecución, se mantengan dentro del objeto contractual, respeten la destinación específica de los recursos y se encuentren debidamente justificados técnica, financiera y jurídicamente. Lo anterior resulta concordante con la naturaleza de los contratos de administración delegada, en los cuales el valor contractual tiene carácter estimativo, en tanto corresponde a contratos de precio indeterminado pero determinable, cuyo valor real se consolida con la ejecución efectiva del objeto contractual, conforme al procedimiento pactado y a las actividades efectivamente desarrolladas. Lo anterior, con sustento en lo siguiente: (...) en los contratos a precio indeterminado pero determinable por el procedimiento establecido en el mismo contrato (precios unitarios, administración delegada o reembolso de gastos), la cláusula del valor en el mismo, apenas sirve como indicativo de un monto estimado hecho por las partes, pero no tiene valor vinculante u obligacional, pues el verdadero valor del contrato se establecerá una vez se concluya su objeto. En estos eventos, tal cláusula sólo cumple la función de realizar un cálculo estimado del costo probable, esto es, ese estimativo necesario para elaborar presupuesto o para efectos fiscales; pero el valor real del contrato que genera obligaciones mutuas sólo se determinará cuando se ejecute la obra y, aplicando el procedimiento establecido (...). **PARÁGRAFO QUINTO: Ajustes normativos y restablecimiento del equilibrio económico.** Si con posterioridad a la celebración y perfeccionamiento del contrato interadministrativo se presentan modificaciones verificar avances, resultados e impactos, y a asegurar el uso eficiente, transparente y adecuado de los recursos públicos. **PARÁGRAFO CUARTO: Ajustes a la proyección de inversión y alcance de las actividades.** Durante la ejecución y seguimiento del contrato interadministrativo, la supervisión ejercida por la Secretaría Jurídica, previa aprobación del ordenador del gasto, podrá autorizar ajustes en la proyección de inversión de recursos y en el alcance de las actividades, conforme a la modelación financiera de cada programa, siempre que dichos ajustes respondan a la necesidad real de ejecución, se mantengan dentro del objeto contractual, respeten la destinación específica de los recursos y se encuentren debidamente justificados técnica, financiera y jurídicamente. Lo anterior resulta concordante con la naturaleza de los contratos de administración delegada, en los cuales el valor contractual tiene carácter estimativo, en tanto corresponde a contratos de precio indeterminado pero determinable, cuyo valor real se consolida con la ejecución efectiva del objeto contractual, conforme al procedimiento pactado y a las actividades efectivamente desarrolladas. Lo anterior, con sustento en lo siguiente: (...) en los contratos a precio indeterminado pero determinable por el procedimiento establecido en el mismo contrato (precios unitarios, administración delegada o reembolso de gastos), la cláusula del valor en el mismo, apenas sirve como indicativo de un monto estimado hecho por las partes, pero no tiene valor vinculante u obligacional, pues el verdadero valor del contrato se establecerá una vez se concluya su objeto. En estos eventos, tal cláusula sólo cumple la función de realizar un cálculo estimado del costo probable, esto es, ese estimativo necesario para elaborar presupuesto o para efectos fiscales; pero el valor real del contrato que genera obligaciones mutuas sólo se determinará cuando se ejecute la obra y, aplicando el procedimiento establecido (...). **PARÁGRAFO QUINTO: Ajustes normativos y restablecimiento del equilibrio económico.** Si con posterioridad a la celebración y perfeccionamiento del contrato interadministrativo se presentan modificaciones en las normas técnicas, legales o reglamentarias que incidan en los aspectos técnicos, en los derechos u obligaciones adquiridos por las partes, estas se comprometen a realizar, en el menor tiempo posible, los ajustes y modificaciones contractuales necesarios para dar cumplimiento a la nueva regulación y, de ser procedente, para restablecer el equilibrio económico del contrato en caso de éste verse afectado, conforme a los

en las normas técnicas, legales o reglamentarias que incidan en los aspectos técnicos, en los derechos u obligaciones adquiridos por las partes, estas se comprometen a realizar, en el menor tiempo posible, los ajustes y modificaciones contractuales necesarios para dar cumplimiento a la nueva regulación y, de ser procedente, para restablecer el equilibrio económico del contrato en caso de éste verse afectado, conforme a los principios que rigen la contratación estatal. **PARÁGRAFO SEXTO: Colaboración interinstitucional, dinamismo y estrategias flexibles de ejecución.** La administración delegada de recursos exige una estrecha coordinación y colaboración interinstitucional, sustentada en una adecuada planeación, una ejecución transparente, un seguimiento riguroso y una rendición de cuentas permanente, como condiciones necesarias para garantizar el uso eficiente de los recursos públicos en beneficio de la comunidad y en cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo. En atención al carácter dinámico, cambiante y territorial de los procesos deportivos, de actividad física y recreativos, el modelo de administración delegada reconoce que la ejecución de las actividades requiere la adopción de estrategias flexibles, capaces de ajustarse oportunamente a las condiciones sociales, culturales, operativas y contextuales que inciden en el desarrollo de los programas y proyectos. En este sentido, se permiten ajustes técnicos, operativos y financieros durante la ejecución contractual, siempre que se encuentren debidamente justificados, cuenten con la autorización previa de la supervisión contractual, se mantengan dentro del objeto del contrato, respeten la destinación específica de los recursos y se ajusten a la disponibilidad presupuestal y a los lineamientos del Plan de Acción del sector deporte. Este dinamismo, gestionado mediante estrategias flexibles y mecanismos de control, fortalece la capacidad institucional para responder a contingencias, optimizar la inversión pública, ajustar la oferta institucional a las necesidades reales de la población objetivo y maximizar los impactos sociales, garantizando la sostenibilidad de las acciones, la coherencia con la línea de inversión deportiva en todas sus manifestaciones y la materialización efectiva de los fines del Estado Social de Derecho.

principios que rigen la contratación estatal. **PARÁGRAFO SEXTO: Colaboración interinstitucional, dinamismo y estrategias flexibles de ejecución.** La administración delegada de recursos exige una estrecha coordinación y colaboración interinstitucional, sustentada en una adecuada planeación, una ejecución transparente, un seguimiento riguroso y una rendición de cuentas permanente, como condiciones necesarias para garantizar el uso eficiente de los recursos públicos en beneficio de la comunidad y en cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo. En atención al carácter dinámico, cambiante y territorial de los procesos deportivos, de actividad física y recreativos, el modelo de administración delegada reconoce que la ejecución de las actividades requiere la adopción de estrategias flexibles, capaces de ajustarse oportunamente a las condiciones sociales, culturales, operativas y contextuales que inciden en el desarrollo de los programas y proyectos. En este sentido, se permiten ajustes técnicos, operativos y financieros durante la ejecución contractual, siempre que se encuentren debidamente justificados, cuenten con la autorización previa de la supervisión contractual, se mantengan dentro del objeto del contrato, respeten la destinación específica de los recursos y se ajusten a la disponibilidad presupuestal y a los lineamientos del Plan de Acción del sector deporte. Este dinamismo, gestionado mediante estrategias flexibles y mecanismos de control, fortalece la capacidad institucional para responder a contingencias, optimizar la inversión pública, ajustar la oferta institucional a las necesidades reales de la población objetivo y maximizar los impactos sociales, garantizando la sostenibilidad de las acciones, la coherencia con la línea de inversión deportiva en todas sus manifestaciones y la materialización efectiva de los fines del Estado Social de Derecho.

TERCERA. RESULTADOS: 1. El instituto deberá presentar informes periódicos de ejecución, de manera independiente acorde con la formulación técnica de cada programa, en medio magnético, con evidencias sobre el avance y desarrollo de las actividades, inversión y ejecución presupuestal según los presupuestos que conforman las modelaciones financieras de los programas; en el informe se hará una referencia expresa al desarrollo que ha tenido cada una de las actividades específicas, de la siguiente manera: - Un (1) primer informe que consolide la ejecución del contrato desde el inicio hasta el 28 de febrero de 2026 y seis (6) informes periódicos de marzo a agosto de 2026 de manera independiente por cada programa según la formulación técnica. **2.** Un (1) informe final, que consolide la ejecución periódica del contrato de manera independiente por cada programa según la formulación técnica, con la descripción del alcance del mismo, esto es, actividades, resultados y demás aspectos relevantes obtenidos en el proyecto que permitan la verificación de los indicadores del programa respectivo acorde con las disposiciones del plan de acción, donde se evidencie de forma clara la ejecución administrativa, financiera (por fuentes de financiación) y técnica del contrato interadministrativo. Esto en medio digital. **PARAGRAFO 1:** Las evidencias solicitadas por el Municipio y aportadas por el contratista, deberán cumplir con los siguientes criterios: a) Relevante: Cuando ayuda al supervisor a llegar a una conclusión respecto a los objetivos trazados y resultados esperados. b) Autentica: Cuando es verdadera en todas sus características. c) Verificable: Es el requisito de la evidencia que permite que dos o más personas lleguen por separado a las mismas conclusiones, en iguales circunstancias. **PARAGRAFO 2:** El contratista deberá cumplir con los parámetros institucionales vigentes del Municipio, en relación con los archivos que soportan las evidencias, así: a) Los archivos deberán estar en formatos de uso común como Word (.docx), Excel (.xlsx), PDF (.pdf) o JPG (.jpg), MP4, AVI, FLV, WMV, asegurando su compatibilidad con cualquier equipo de cómputo sin necesidad de aplicaciones especializadas. b) Los archivos generados en programas específicos o plataformas en la nube deberán ser exportados a formatos estándar. La falta de acceso a estos documentos podrá considerarse como evidencia no entregada. El registro

TERCERA. RESULTADOS: 1. El instituto deberá presentar informes periódicos de ejecución, de manera independiente acorde con la formulación técnica de cada programa, en medio magnético, con evidencias sobre el avance y desarrollo de las actividades, inversión y ejecución presupuestal según los presupuestos que conforman las modelaciones financieras de los programas; en el informe se hará una referencia expresa al desarrollo que ha tenido cada una de las actividades específicas, de la siguiente manera:----------

No. DE INFORME PERIODICO	A PARTIR DEL DÍA	HASTA EL DÍA
INFORME N° 8	31/08/2026	30/09/2026
INFORME N° 9	01/10/2026	31/10/2026
INFORME N° 10	01/11/2026	30/11/2026

2. Un (1) informe final, que consolide la ejecución periódica del contrato de manera independiente y los 18 días correspondientes al mes de diciembre, por cada programa según la formulación técnica, con la descripción del alcance del mismo, esto es, actividades, resultados y demás aspectos relevantes obtenidos en el proyecto que permitan la verificación de los indicadores del programa respectivo acorde con las disposiciones del plan de acción, donde se evidencie de forma clara la ejecución administrativa, financiera (por fuentes de financiación) y técnica del contrato interadministrativo. Esto en medio digital. **PARAGRAFO 1:** Las evidencias solicitadas por el Municipio y aportadas por el contratista, deberán cumplir con los siguientes criterios: a) Relevante: Cuando ayuda al supervisor a llegar a una conclusión respecto a los objetivos trazados y resultados esperados. b) Autentica: Cuando es verdadera en todas sus caracteristicas. c) Verificable: Es el requisito de la evidencia que permite que dos o más personas lleguen por separado a las mismas conclusiones, en iguales circunstancias. **PARAGRAFO 2:** El contratista deberá cumplir con los parámetros institucionales vigentes del Municipio, en relación con los archivos que soportan las evidencias, así: a) Los archivos deberán estar en formatos de uso común como Word (.docx), Excel (.xlsx), PDF (.pdf) o JPG (.jpg), MP4, AVI, FLV, WMV, asegurando su compatibilidad con cualquier equipo de cómputo sin necesidad de aplicaciones especializadas. b) Los archivos generados en programas específicos o plataformas en la nube deberán ser exportados a formatos estándar. La falta de acceso a estos documentos podrá considerarse como evidencia no entregada. El registro fotográfico y/o de video deberá ser coherente con la actividad documentada e incluir

fotográfico y/o de video deberá ser coherente con la actividad documentada e incluir fecha, hora y ubicación que evidencien su ejecución. En caso de que el contratista, su personal o un servidor público aparezca en la evidencia, la imagen no deberá ser un autorretrato o selfi; adicionalmente, cuando la actividad lo permita, se recomienda adjuntar imágenes y/o videos que reflejen la trazabilidad del proceso, incluyendo fotografías y/o videos del antes y el después de cada ejecución.	fecha, hora y ubicación que evidencien su ejecución. En caso de que el contratista, su personal o un servidor público aparezca en la evidencia, la imagen no deberá ser un autorretrato o selfi; adicionalmente, cuando la actividad lo permita, se recomienda adjuntar imágenes y/o videos que reflejen la trazabilidad del proceso, incluyendo fotografías y/o videos del antes y el después de cada ejecución.
SÉPTIMA. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS Y PAGO DE LOS HONORARIOS O ADMINISTRACIÓN: El Municipio de Itagüí desembolsará los recursos y pagará los honorarios al contratista de la siguiente manera: **RECURSOS EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS:** El valor de los recursos para la ejecución de los programas y proyectos, ascienden a la suma de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS MONEDA LEGAL ($17.297.389.123), los cuales serán desembolsados de la siguiente manera: -Un primer desembolso del (40%) de la inversión estimada y autorizada, posterior a la suscripción del acta de inicio del contrato, un segundo desembolso del (30%) de la inversión estimada y autorizada, en el mes de mayo de 2026, un tercer desembolso del (30%) de la inversión estimada y autorizada, en el mes de junio de 2026. Lo anterior previa presentación del informe de supervisión elaborado por el supervisor del contrato (Formato SIGI FO-AD-31), donde conste la autorización de las inversiones en recursos por cada programa, acorde con las proyecciones de inversión para cada periodo efectuada por el instituto; la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales y que la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, sea aceptada por el Municipio de Itagüí – Secretaría de Hacienda. El Municipio de Itagüí, deducirá de dicho valor los tributos de ley o las normas que los regulen a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC". **HONORARIOS O ADMINISTRACIÓN:** Los honorarios ascienden a la suma de MIL	**SÉPTIMA. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS Y PAGO DE LOS HONORARIOS O ADMINISTRACIÓN:** El Municipio de Itagüí desembolsará los recursos y pagará los honorarios al contratista de la siguiente manera: **RECURSOS ADICIONADOS EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS:** El valor de los recursos para la ejecución de los programas y proyectos, ascienden a la suma de **CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/L ($5.454.545.455)**, los cuales serán desembolsados de la siguiente manera: -Un primer desembolso del (40%) de la inversión estimada y autorizada por **DOS MIL CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS M/L ($2.181.818.182)**, posterior a la suscripción del acta modificatoria, un segundo desembolso del (30%) de la inversión estimada y autorizada por **MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L ($1.636.363.636)**, en el mes de octubre de 2026 y un tercer desembolso del (30%) de la inversión estimada y autorizada por **MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/L ($1.636.363.637)** en el mes de noviembre de 2026. Lo anterior previa presentación del informe de supervisión elaborado por el supervisor del contrato (Formato SIGI FO-AD-31), donde conste la autorización de las inversiones en recursos por cada programa, acorde con las proyecciones de inversión para cada periodo efectuada por el instituto; la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales y que la cuenta de cobro o factura, según sea el

SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS ($1.729.738.913) incluido IVA. Los cuales se pagarán de la siguiente manera: - Un (1°) primer pago por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($288.289.818) en el mes de marzo de 2026 y - Cinco (5) pagos iguales por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($288.289.819) desde abril a septiembre de 2026. Lo anterior previa presentación del respectivo informe periódico de ejecución de cada programa por parte del mandatario y del informe de supervisión elaborado por el supervisor del contrato (Formato SIGI FO-AD-31), la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales y la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, sea aceptada por el Municipio de Itagüí – Secretaría de Hacienda. El Municipio de Itagüí, deducirá de dicho valor los tributos de ley o las normas que los regulen a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de cada desembolso será tenido en cuenta por el Instituto para pactar la forma de pago de sus contratos. La anterior forma de desembolso y pago está sujeta a la situación de recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja "PAC". **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los desembolsos de los recursos para la ejecución del programa serán transferidos por parte del MUNICIPIO DE ITAGÜÍ a la entidad bancaria que EL INSTITUTO determine para ello. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los rendimientos que puedan generarse en la (s) cuenta (s) de ahorros determinada (s) para el manejo de los recursos destinados a la ejecución de los proyectos, serán de propiedad del MUNICIPIO DE ITAGÜÍ y deberán ser reintegrados al mismo previa presentación de la cuenta de cobro, la cual debe estar avalada tanto por el supervisor del contratante, como por EL INSTITUTO CONTRATISTA. **PARÁGRAFO CUARTO:** La cuenta de cobro de los recursos a administrar y la facturación de los honorarios se hará de manera independiente. **PARÁGRAFO QUINTO:** Los pagos que realice EL INSTITUTO en virtud del caso, sea aceptada por el Municipio de Itagüí – Secretaría de Hacienda. El Municipio de Itagüí, deducirá de dicho valor los tributos de ley o las normas que los regulen a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC". **HONORARIOS O ADMINISTRACIÓN:** Los honorarios ascienden a la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L ($545.454.545)** incluido IVA. Los cuales se pagarán de la siguiente manera: - Un (1°) primer pago por valor de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/L ($128.342.246)** en el mes de octubre de 2026, dos (2) pagos iguales por valor de **CIENTO SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS M/L ($160.427.807)** en noviembre y diciembre de 2026 y un último pago por **NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/L ($96.256.685)** en diciembre de 2026. Lo anterior previa presentación del respectivo informe periódico de ejecución de cada programa por parte del mandatario y del informe de supervisión elaborado por el supervisor del contrato (Formato SIGI FO-AD-31), la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales y la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, sea aceptada por el Municipio de Itagüí – Secretaría de Hacienda. El Municipio de Itagüí, deducirá de dicho valor los tributos de ley o las normas que los regulen a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de cada desembolso será tenido en cuenta por el Instituto para pactar la forma de pago de sus contratos. La anterior forma de desembolso y pago está sujeta a la situación de recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja "PAC". **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los desembolsos de los recursos para la ejecución del programa serán transferidos por parte del MUNICIPIO DE ITAGÜÍ a la entidad bancaria que EL INSTITUTO determine para ello. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los rendimientos que puedan generarse en la (s) cuenta (s) de ahorros determinada (s) para el manejo de los recursos destinados a la ejecución de los proyectos, serán de propiedad del MUNICIPIO DE ITAGÜÍ y deberán ser reintegrados al mismo previa

contrato que se firmará a favor de los beneficiarios –adjudicatarios- del mismo (proveedores, contratistas, etc.), estarán sujetos a la disponibilidad de recursos de la (s) cuenta (s) bancaria (s) del recurso de inversión para la ejecución del programa.	presentación de la cuenta de cobro, la cual debe estar avalada tanto por el supervisor del contratante, como por EL INSTITUTO CONTRATISTA. **PARÁGRAFO CUARTO:** La cuenta de cobro de los recursos a administrar y la facturación de los honorarios se hará de manera independiente. **PARÁGRAFO QUINTO:** Los pagos que realice EL INSTITUTO en virtud del contrato que se firmará a favor de los beneficiarios –adjudicatarios- del mismo (proveedores, contratistas, etc.), estarán sujetos a la disponibilidad de recursos de la (s) cuenta (s) bancaria (s) del recurso de inversión para la ejecución del programa.

Documentos requeridos para el perfeccionamiento del acta modificatoria

Anexos	- Certificado de paz y salvo en seguridad social y parafiscales - Antecedentes fiscales de la persona jurídica y el representante legal - Antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y el representante legal - Antecedentes judiciales el representante legal - Antecedentes RNMC el representante legal - Antecedentes REDAM el representante legal - Consulta inhabilidades Ley 1918 de 2018 (delitos sexuales) - Necesidad de contratación - Propuesta del contratista

3. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD:

Entre el MUNICIPIO DE ITAGÜÍ y el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ITAGÜÍ, se celebró el pasado 23 de enero de 2026, *CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES Y ESTRATEGIAS INHERENTES A LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES, RELACIONADAS CON LA LINEA ESTRATEGICA DEPORTE Y ACTIVIDAD FÍSICA PARA TODOS, DIRIGIDA A LA COMUNIDAD ITAGUISEÑA*, con un plazo inicial que sería contado a partir de la fecha que se establezca en el acta de inicio del contrato y/o establecido en la plataforma SECOP II y en todo caso hasta el 30 de agosto de 2026 y un valor inicial de DIECINUEVE MIL VEINTISIETE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL ($ 19.027.128.036), valor que tiene incluido la administración del INSTITUTO, equivalente a la suma de MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS ($1.729.738.913) incluido IVA.

Mediante el Acta N°1 modificatoria de adición en plazo al contrato interadministrativo de administración delegada AM-CD-066-2026 del 28 de agosto de 2026, se prorrogó el plazo del contrato en ciento diez (110) días calendario, contados a partir del treinta y uno (31) de agosto de 2026, al dieciocho (18) de diciembre de 2026, con el propósito de garantizar la continuidad,

desarrollo y culminación de las acciones, estrategias, programas y proyectos que integran la oferta institucional de deporte, recreación y actividad física dirigida a la comunidad Itagüiseña.

En cumplimiento de los fines estatales y de los principios que orientan la función administrativa y la contratación pública, resulta necesario garantizar la continuidad de las actividades que actualmente se encuentran en ejecución, toda vez que estas se encuentran directamente relacionadas con los objetivos institucionales y con la prestación efectiva de servicios deportivos, recreativos y de actividad física a la población del municipio, especialmente aquellos cuya programación se extiende durante el segundo semestre de la vigencia 2026.

Atendiendo a las finalidades del contrato interadministrativo, se planteó entre las partes, garantizar la promoción de la oferta institucional propia de la línea de inversión en deportes en todas sus manifestaciones, que permitiera el fortalecimiento de la actividad física, recreación y sus eventos institucionales y comunitarios; el fortalecimiento deportivo, social, comunitario e incluyente, el desarrollo y posicionamiento del deporte competitivo, el apoyo y promoción de eventos deportivos y comunitarios; y la generación de oportunidades para el acceso a los espacios deportivos, recreativos y culturales de Itagüí.

Esta actuación se enmarca en el cumplimiento del principio de gasto público social eficiente, progresivo y sostenido, que orienta las decisiones institucionales hacia la protección de derechos fundamentales, la permanencia de procesos formativos, y la cobertura oportuna de las necesidades de la población beneficiaria durante el cierre del ciclo anual 2026.

El Instituto ha liderado una estrategia articulada de formación y participación deportiva que, además de fomentar hábitos de vida saludable y fortalecer el tejido social, ha permitido activar una cobertura significativa sobre niños, niñas, adolescentes y jóvenes, quienes representan el grupo poblacional prioritario y mayoritario de beneficiarios.

Acorde con lo anterior, la presente adición busca prolongar la ejecución del contrato hasta lo más cercano del cierre del calendario anual, contemplando el receso académico de fin de año y permitiendo una adecuada planeación, desarrollo y culminación de las actividades pactadas. Se proyecta así una cobertura efectiva integral, con el objetivo de mantener activos los procesos deportivos, formativos y comunitarios. Igualmente, esta adición asegura los recursos técnicos, logísticos y operativos requeridos para el cumplimiento de los compromisos institucionales en el marco de los Juegos Departamentales 2026, que se llevarán a cabo en el mes de diciembre.

La continuidad de los programas deportivos debe entenderse, como una necesidad técnica y social fundada en la naturaleza cíclica, formativa y progresiva de los procesos que lidera el Instituto. Interrumpir el flujo de estas actividades significaría desarticular la ruta de trabajo construida con deportistas de los procesos de iniciación, competencias y altos logros, la población adulta mayor y de discapacidad, entrenadores, familias y comunidad en general, poniendo en riesgo la permanencia y el impacto alcanzado en la línea de deportes en todas sus manifestaciones (recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, el ocio, la promoción de estilos de vida saludables, formación deportiva, la gestión de espacios deportivos y recreativos).

Además, debe considerarse que la oferta deportiva tiene un enfoque preventivo, educativo y restaurativo. Por ello, al extender su cobertura se garantiza no solo el cumplimiento de los

indicadores de gestión, sino también una política pública efectiva de inversión social, con impacto territorial real en los barrios, comunas y corregimientos del municipio de Itagüí.

Esta iniciativa se encuentra en armonía con lo dispuesto en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, que reconoce como derechos fundamentales de los niños, entre otros, la recreación, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre, los cuales son esenciales para su desarrollo integral. Igualmente, el artículo 52 de la Carta Magna establece el deber del Estado de fomentar el deporte y la recreación como parte del bienestar colectivo, con énfasis especial en la niñez.

En desarrollo de estos principios, la Ley 181 de 1995 (Ley del Deporte) define al deporte como una actividad de interés público y lo reconoce como un derecho social fundamental. Esta norma faculta a las entidades territoriales a diseñar y ejecutar programas que promuevan el acceso progresivo a la práctica deportiva, con énfasis en su componente formativo y comunitario.

Es importante destacar que, a la fecha, los recursos asignados mediante el contrato interadministrativo AM-CD-066-2026, han permitido financiar de manera integral un conjunto significativo de actividades enmarcadas en los programas misionales de la oferta deportiva del Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Itagüí: Actividad Física y Recreación, Fomento Deportivo y Posicionamiento Deportivo y Altos Logros. Estos recursos han respaldado la ejecución efectiva de acciones estratégicas, al tiempo que varias iniciativas aún continúan en desarrollo, conforme a los cronogramas establecidos, las dinámicas operativas propias de cada línea programática y los tiempos definidos por las subgerencias técnicas responsables.

En el componente de Actividad Física y Recreación correspondiente al **PROGRAMA 32, PROYECTOS: CONSOLIDACIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y RECREACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y FORMACIÓN EN EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.** ya se ha financiado y ejecutado la estrategia de vacaciones recreativas en los barrios, orientada a promover el aprovechamiento del tiempo libre, la participación ciudadana y la integración comunitaria. Igualmente, se desarrolló la Súper Rumba Neón, evento masivo de activación física con un enfoque lúdico y formativo, así como las rondas infantiles, tomas recreativas barriales y caminatas ecológicas, que permiten fomentar la lúdica, el juego al aire libre y el uso creativo del espacio público. También se incluyen acciones como las pausas activas, clases para adultos mayores, hidroaeróbicos, ludotecas, musicalizadas, atención a población AFA y programas con enfoque de género, diseñadas para activar el territorio, promover estilos de vida saludables y garantizar el derecho al aprovechamiento del tiempo libre para todos los grupos poblacionales.

Este componente mantiene acciones activas en fase de ejecución, especialmente aquellas asociadas a la programación de encuentros y actividades comunitarios que se desarrollan durante el segundo semestre del año, como parte del enfoque territorial de la estrategia.

En cuanto al componente de Fomento Deportivo correspondiente al **PROGRAMA 33, PROYECTO FORTALECIMIENTO DE EVENTOS, TORNEOS Y ESCUELAS SOCIO DEPORTIVAS EN LA CIUDAD DE ITAGÜÍ**, los recursos han permitido financiar la participación del municipio en los Juegos Deportivos Intercolegiados y escolares, abarcando las fases local, zonal y departamental. Igualmente se han ejecutado líneas formativas esenciales como las Escuelas

Sociales y Deportivas y la atención a los beneficiarios del Centro de Iniciación y Formación Deportiva de Itagüí (CIFDI), garantizando así la continuidad de procesos que fortalecen el deporte base y la formación integral de niños, niñas y jóvenes del municipio así como la presencia institucional permanente en los escenarios deportivos de la ciudad, mediante apoyo técnico y administrativo que permita su adecuada administración, operación y funcionamiento continuo, como condición básica para el desarrollo seguro y ordenado de todas las actividades formativas, recreativas, competitivas y comunitarias.

También se han llevado a cabo un porcentaje de los torneos deportivos locales orientados a promover la masificación del deporte, el fortalecimiento del tejido social y la dinamización de escenarios deportivos, así como la organización de eventos preparatorios para las justas deportivas de cierre de anualidad.

Por su parte, dentro del término de la adición en plazo prorrogado mediante el acta N°1 y en relación con la actividad denominada **"Festival de Festivales"**, se tiene proyectada su ejecución durante los meses de octubre y noviembre de 2026. Es importante precisar que los recursos correspondientes a dicha actividad, se encuentran comprometidos con anterioridad a la presente adición; por lo tanto, su ejecución, no implica la asignación de recursos adicionales con cargo a la presente adición.

En relación con el componente de Posicionamiento Deportivo y Altos Logros correspondiente al **PROGRAMA 34, FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE COMPETITIVO Y ALTOS LOGROS EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE COMPETITIVO Y ALTOS LOGROS EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ,** los recursos han respaldado el acompañamiento integral a clubes y la preparación de atletas para juegos departamentales, escolares e intercolegiados convencional y adaptado.

De manera complementaria, y con el propósito de garantizar la continuidad de la oferta institucional durante el periodo objeto de ampliación, resulta necesario incorporar recursos que permitan atender las actividades previstas para el segundo semestre de la vigencia 2026, de acuerdo con las necesidades técnicas identificadas por las áreas responsables y con las formulaciones previamente establecidas.

Con referencia al componente de Actividad Física y Recreación, programa 32, proyectos: consolidación de la actividad física y recreación en el municipio de Itagüí y formación en educación física y recreación en el municipio de Itagüí, la adición contempla la realización de charlas y talleres sobre recreación, deporte, estilos de vida saludable y promoción de la práctica del deporte social, dirigidos a distintas poblaciones del municipio.

En el componente de Fomento Deportivo, programa 33, proyecto fortalecimiento de eventos, torneos y escuelas socio deportivas en la ciudad de Itagüí, la adición contempla la realización de la actividad relacionada con la participación en juegos deportivos departamentales, los cuales se llevarán a cabo de la siguiente manera: zonal metropolitano octubre y final departamental en diciembre.

La continuidad de esta actividad resulta necesaria para garantizar la participación de los deportistas que representan al municipio en las diferentes fases de competencia, así como para

asegurar las condiciones técnicas, logísticas y operativas requeridas para su adecuada preparación y participación en las justas deportivas.

En relación con el componente de Posicionamiento Deportivo y Altos Logros, programa 34, fortalecimiento del deporte competitivo y altos logros en el municipio de Itagüí, esta adición permite garantizar el despliegue del Plan de Estímulos para Altos Logros, con el objetivo de reconocer e incentivar la permanencia, el rendimiento y la proyección de los deportistas de alto nivel y dar cumplimiento a la entrega de reconocimientos a deportistas destacados que representan al municipio en eventos locales, departamentales y nacionales durante la anterior vigencia, y se ha brindado acompañamiento técnico, jurídico y administrativo a los clubes deportivos, con énfasis en el cumplimiento normativo y el fortalecimiento institucional.

En este sentido, los recursos adicionales requeridos se encuentran directamente asociados a la necesidad de garantizar la continuidad y culminación de las actividades misionales previstas para el cierre de la vigencia, evitando interrupciones que puedan afectar los procesos deportivos, formativos, competitivos y comunitarios que se encuentran en desarrollo y aquellos cuya ejecución está programada para los meses restantes de 2026.

En consecuencia, se hace necesaria y urgente una adición presupuestal que permita garantizar la continuidad de las actividades estratégicas proyectadas para el segundo semestre de la vigencia 2026, cuya ejecución es fundamental para el cierre operativo y técnico de la oferta pública institucional.

Dicha adición tiene como propósito viabilizar la implementación de acciones misionales propias del sector deporte en todas sus expresiones (recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, el ocio, la promoción de estilos de vida saludables, formación deportiva, la gestión de espacios deportivos y recreativos), conforme a las formulaciones técnicas previamente aprobadas. Estas actividades, si bien han sido parte integral de la planeación anual, no contaron con financiación más allá del tercer trimestre, por lo que su desarrollo requiere respaldo presupuestal adicional que asegure el cumplimiento de las metas institucionales y de los compromisos adquiridos ante la ciudadanía.

Teniendo en cuenta que el contrato interadministrativo **AM-CD-066-2026** tenía como fecha de terminación el **30 de agosto de 2026**, por lo cual fue **prorrogado en tiempo por el término de** CIENTO DIEZ (110) días calendario, contados a partir del TREINTA Y UNO (31) de AGOSTO de 2026, al DIECIOCHO (18) de DICIEMBRE de 2026, con el fin de **ampliar su periodo de ejecución**, lo que permitirá garantizar el desarrollo completo de las actividades programadas para el último cuatrienio de la vigencia.

Por ello, resulta **indispensable efectuar una adición en recursos al contrato por la suma de SEIS MIL MILLONES DE PESOS M/L ($6.000.000.000)**, valor que incluye la administración institucional a cargo del Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Itagüí, equivalente a la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L ($545.454.545)** incluido IVA.

MODELACIÓN FINANCIERA DE LA FORMULACIÓN TÉCNICA DE LOS PROGRAMAS ADICIONADOS EN SU ALCANCE DE INVERSIÓN:

PROGRAMA 32: ACTIVIDAD FÍSICA Y RECREACIÓN	
PROYECTOS: - CONSOLIDACIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y RECREACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ. - FORMACIÓN EN EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.	
Recursos para la ejecución de los proyectos	$ 1.270.023.700
Administración contrato	$ 106.724.681
IVA sobre la administración	$ 20.277.689
TOTAL	$ 1.397.026.070

PROGRAMA 33: FOMENTO DEPORTIVO	
PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE EVENTOS, TORNEOS Y ESCUELAS SOCIO DEPORTIVAS EN LA CIUDAD DE ITAGÜÍ	
Recursos para la ejecución de los proyectos	$ 3.320.916.984
Administración contrato	$ 279.068.654
IVA sobre la administración	$ 53.023.044
TOTAL	$ 3.653.008.682

PROGRAMA 34: POSICIONAMIENTO DEPORTIVO Y ALTOS LOGROS	
PROYECTO: FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE COMPETITIVO Y ALTOS LOGROS EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ	
Recursos para la ejecución de los proyectos	$ 863.604.771
Administración contrato	$ 72.571.829
IVA sobre la administración	$ 13.788.648
TOTAL	$ 949.965.248

En consecuencia, la adición presupuestal solicitada se encuentra técnica y financieramente sustentada en la necesidad de garantizar la continuidad, ejecución y culminación de las actividades programadas durante el periodo comprendido entre el 31 de agosto y el 18 de diciembre de 2026, en articulación con los programas 32, 33 y 34, y con las metas institucionales asociadas a la promoción del deporte, la recreación y la actividad física en el municipio de Itagüí.

La adición solicitada permitirá disponer de los recursos necesarios para atender las obligaciones y actividades que, de acuerdo con la planeación institucional y los cronogramas de ejecución, requieren financiación durante el periodo prorrogado,

garantizando así la adecuada prestación de los servicios y la continuidad de los procesos dirigidos a la comunidad Itagüiseña.

De esta manera, la modificación contractual propuesta responde a una necesidad concreta, actual y debidamente identificada, guarda relación directa con el objeto y las finalidades del contrato interadministrativo y permite asegurar la correcta ejecución de las actividades previstas para el cierre de la vigencia 2026, en observancia de los principios de planeación, eficiencia, economía, responsabilidad y continuidad de la función administrativa

4. ADICIÓN, AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DE GARANTÍAS: No aplica.

Tipo de garantía	No aplica.
N° de Póliza	No aplica.
Adición	No aplica.
Prorroga	No aplica.
Aseguradora	No aplica.
Ampliación de vigencias	No aplica.

APRUEBA: ORDENADOR DEL GASTO:

OSCAR DARÍO MUÑOZ VÁSQUEZ
Secretario Jurídico

Responsable:

OSCAR DARÍO MUÑOZ VÁSQUEZ
Secretario Jurídico

Responsable:

Juan Carlos Mejía Ramírez
Profesional Universitario / Supervisor
Secretaría Jurídica

Proyecta:

Juan Carlos Mejía Ramírez
Profesional universitario / Supervisor
Secretaría jurídica

Revisión jurídica:

Lina María Cardona Velásquez
Profesional universitaria
Secretaría jurídica